8

Ayuntam^to

En la sala de las casas del concejo desta villa
de Vergara a ocho dias del mes de septiembre
de mill y seis[illegible] años. Estando juntos e congre
gados segun que lo an de uso y costumbre para las
cosas tocantes al bien comun della y espe
cial e nonbradamente el señor don diego de Guevara
Alcalde hordinario de la dicha villa [illegible]
[illegible] de Alzaga Regidores del cuerpo de la dicha villa
[illegible] e Juan [illegible] de [illegible] comun
dia diputados de la dicha villa [illegible] de [illegible]
[illegible] Juan [illegible] de [illegible] Juan de Gallais [illegible] Regidores
de la parroquia de Oxirondo. Martin [illegible] de [illegible]
[illegible] diputados de la dicha [illegible]
Miguel [illegible] de Ugarte [illegible] Regidores de la
parroquia de Ancuola Juan de Madariaga [illegible] Juan
de Garrilonde diputados de la dicha parroquia [illegible]
[illegible] junta e congregados [illegible]
de mi [illegible] escribano [illegible] del numero de la
dicha villa [illegible] concejo. acordaron e manda
ron lo que se sigue

Este dia propuso el dicho señor Alcalde
que como es publico y notorio el capitan thomas de
[illegible] sindico del concejo de esta villa esta
ausente en la ciudad de Pamplona con ocasion
de [illegible] venidas y [illegible]
a [illegible] pendientes particular
mente [illegible] que [illegible]
[illegible] 82 años para [illegible]
[illegible] la [illegible] de los [illegible] venideros
conveniencia que [illegible] de [illegible]

Fiscos Carlos q l. p(ro)di Alc(al)de Regim(ien)to como en
Uriarte q(u)e en q(ui)en concurren las calidades
necesarias [illegible] natural dello. en conformidad
de la acordada partida se acordo q(ue) los alc(al)des y los dos
diputados de la villa para q(ue) el reçoje la dicha
nonbracion y asi siendo conforme los dos alc(al)des
y diputados [illegible] nonbraron
por tal procurador sindico a pedro de [illegible]
[illegible] escriv(an)o del Ayunt(amien)to de la dicha villa y vezino della
para que lo [illegible] de martin [illegible]
que se le de [illegible] y se le mande reciba
[illegible] como tal sindico [illegible]
que para el caso este Ayuntam(ien)to [illegible]
[illegible] para que lo sara bien y fielm(en)te
los dos [illegible] y [illegible]
[illegible] procurador Andres y [illegible]
[illegible] de la [illegible] confirma de [illegible]
[illegible] y cumplir bien y fielm(en)te [illegible]
y lo firmo

Este dia los dos Ayuntam(ien)to ordenó. se mando q(ue)
pedro de [illegible] a [illegible] pedro [illegible] de mayo
[illegible] pasado de [illegible] del año. [illegible] Miguel
de [illegible] fecha de la escriptura de [illegible]
cargos de [illegible] contradicta y porque
se [illegible] de año [illegible]
quince [illegible] acostumbrado y asi manda
ron [illegible] entregaren los dos [illegible] = y para mayor
satisfacion [illegible] que [illegible]
[illegible] que entiendo [illegible]
la razon

Este dia el dho Alcalde y Regimto nombro
a pero Garcia de Orueta gasto de las calcadas q
domingo de altuna a echo y tan buenas pare
des que a echo Juan de arriçaual y echo el
Ysamen traiga razon de lo que trecho

Este dia se leyo una peticion de Sevan Lopez de
ocasta en que pide que se le aga merd. de veinte
y quatro Robles para la reedificacion
de la casa de estrage que es el que mo al año
pasado = el dho alcalde y Regimto mando
dar licencia para que corte los dhos veinte
y quatro Robles en la parte que le fuere cubierta
conforme a la costumbre que se tiene
para semejantes edificios = y mas se le
concedio dos sotras para llamar de sotos
para cerrar las heredades de la dha casa y seria
este dia se leyo en el dho ayuntamto una carta de
Antonio Lopez de Ysasi en que da quenta
como su magestad le a hecho merd. a don Antonio
su hijo de la plaça de almirante de la esquadra
de la provincia de Guipuzcoa con que a de
servir a su magd. dando gracias por lo que
hizo esta villa en la junta general en
su favor = y ordenose en el dho ayunta
mto que se le responda rendiendo gracias
del contento que esta villa a tomado a ordena
ra en el dho señor alcalde de la parte que
de ello

Y con esto se acabo el dicho Ayuntamiento y lo firmaron los que se avian [illegible] Eu.do [illegible] bala
[illegible] y [illegible] no vala =

Ant.o Diego de Gurpide — Pedro de Yguerrar

Juan de Bidaurre — Joan Ynes de Gurpide

Fran.co Perez de Aguirre — Pedro de Yraeta

Miguel Ximenez de Barrenechea — Joan de Madariaga

Acuerdo de la Alcaldia del S.r Gaspar de Loyola =

En las casas del Concejo de la Villa de Vergara en su sala principal de la Juntamiento a primero dia del mes de octubre de mill y seis.os y dez y nueve años se juntaron en cabildo los señores Justicia y Regimiento de la dicha Villa y sus parroquias de Oxirondo y Universidad de Ançuola = especial y nombradamente hallandose presentes en este cavildo el señor Gaspar Martinez de Loyola alcalde ordinario desta dicha Villa y su tierra y jurisdicion y Juan Bautista de Marcoyda sindico procurador general del Concejo desta dicha Villa y Gregorio Ochoa de Roma Galarça y Miguel de Yrala fiel Regidores y Juan de Aricaga diputado del cuerpo de la dicha Villa y Juan de Yrala el Ocreguí diputado del Valle y Vezindad de Urriaueo = y Juan de Guicaual y Martin de Amuchastegui Regidores y Anchusa es de Caritano y Ju.o de Arando diputados de la parroquia de Santa Marina de Ox.do y Miguel de Gastanaeta uno de los Regidores y Juan de Yrimo y